

CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN DE LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA A LA FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO (FSG) PARA LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL “PUERTA DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN GITANA EXTREMEÑA. 2026-2027”, FINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS.

En Mérida, a firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, Don Fernando José Guerrero Moreno, como titular de la Secretaria General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura, cargo para el que fue nombrado por Decreto 142/2026, de 7 de julio (DOE nº 130, de 8 de julio de 2026), actuando en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y previa autorización del Consejo de Gobierno en sesión celebrada el día 28 de julio de 2026.

Y de otra, Doña Laura Sara Giménez Giménez, Directora General de la Fundación Secretariado Gitano (FSG), Fundación provista de NIF.-nº G83117374, cargo para el que fue nombrada el 18 de diciembre de 2023, actuando como representante legal de esta entidad en virtud de los poderes otorgados mediante escritura pública otorgada en fecha de 28 de mayo de 2021 ante Sra. Notario doña Carmen Ana Vázquez Arias, con el número 703 de su protocolo.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

EXPONEN

Primero. El artículo 9.1.27 del Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a la Comunidad Autónoma de Extremadura la competencia exclusiva en materia de acción social, comprendiendo, entre otras, la promoción y protección de las personas mayores, así como la prevención, atención e inserción social de los colectivos afectados por cualquier tipo de discapacidad, situación de dependencia o cualesquiera otras circunstancias determinantes de exclusión social.

En el ejercicio de dicho marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, cuyo objeto es garantizar, en el ámbito de la Comunidad Autónoma, el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía al acceso al sistema público de servicios sociales, en los términos y con los requisitos establecidos en la propia norma, con la finalidad de promover el bienestar social, favorecer el pleno desarrollo de las personas y contribuir a la justicia social.

La Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma al que corresponden las competencias en materia de servicios sociales, conforme a lo dispuesto en el Decreto de la Presidenta 11/2026, de 29 de abril, por el que se modifican la denominación, número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De acuerdo con el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, correspondiendo a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, bajo la superior dirección de la persona titular de la Consejería, la planificación, desarrollo, coordinación y control de la ejecución de las políticas públicas en materia de servicios sociales, incluyendo programas y prestaciones básicas y especializadas, con especial atención a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, la promoción social, el fomento del voluntariado y las políticas frente a situaciones de emergencia social, así como el desarrollo y ejecución de programas y actuaciones dirigidas a la promoción y participación social del pueblo gitano y de otras minorías étnicas.

Segundo. La Fundación Secretariado Gitano es una entidad de naturaleza fundacional, sin ánimo de lucro y de ámbito estatal, cuyo fin esencial es la promoción integral de la comunidad gitana desde el reconocimiento, respeto y apoyo a su identidad cultural.

En cumplimiento de dichos fines fundacionales, la entidad desarrolla actuaciones dirigidas a favorecer la plena ciudadanía de las personas gitanas, mejorar sus condiciones de vida y promover la igualdad de trato y de oportunidades, contribuyendo a la prevención y erradicación de cualquier forma de discriminación, así como al reconocimiento social y cultural de la comunidad gitana.

Tercero. En la actualidad, Extremadura cuenta con una población estimada de alrededor de 15.000 personas de etnia gitana. Esta etnia presenta problemas específicos en los distintos ámbitos vitales (empleo, educación vivienda, salud participación política, relacional etc.) que traen consigo una alta exclusión social.

La población gitana española, en general, y la extremeña, en particular, se configura como uno de los grupos que sufre una situación de mayor vulnerabilidad y desigualdad estructural y multidimensional. Los datos reflejados en estudios recientes como “Cuadernos del mercado de trabajo nº11, de abril de 2024”, publicado por el Ministerio de trabajo y economía social de España, muestran que entre la población gitana el 14% de las mujeres y el 6% de los varones son analfabetos, mientras que en el conjunto nacional la incidencia del analfabetismo es prácticamente inexistente, tanto en hombres como en mujeres. Asimismo, únicamente el 17% de la población gitana mayor de 16 años tiene completados estudios de ESO o superiores, frente a casi el 80% de la población general.

Por un lado, considerando a la educación como uno de los factores responsables de la plena inclusión social de cualquier persona o colectivo (entendidos estos como ciudadanos con derechos), y teniendo en cuenta los datos que arroja el informe mencionado anteriormente, se hace evidente que:

Los problemas relacionados con el ámbito educativo contribuyen en gran medida al aumento de la brecha de desigualdad que separa a hombres y mujeres gitanas de los

estándares del resto de la población en la medida en que dificultan el acceso al empleo digno y, por tanto, la permanencia en el mercado laboral del colectivo de etnia gitana en Extremadura.

No obstante, conviene recordar que este colectivo se encuentra en una situación histórica de desventaja frente al mercado laboral, sufriendo una brecha laboral propiciada por diversos factores como el menor nivel educativo, pero también por la discriminación y falta de oportunidades, que se ve más acentuado en el caso de la mujer gitana, con tasas de paro del 52%, con una tasa de actividad del 39%. No en vano el citado estudio reseña que la tasa de paro de la población gitana alcanza alrededor del 52%, más de tres veces la de la población general. De nuevo las diferencias de género son significativas, el paro de las mujeres gitanas es del 60% y la distancia con los hombres (47%,13 puntos) es sensiblemente mayor a la existente entre las mujeres y hombres de la población general.

Además, los datos evidencian otros aspectos del mercado laboral con respecto a la población gitana que cabe considerar en tanto que servirán de base sobre la que se impulsarán programas y políticas públicas destinadas a revertir la exclusión social del colectivo, y por ende conseguir una sociedad extremeña más inclusiva, democrática, igualitaria y justa. Entre los mencionados aspectos están especificidades del mercado laboral de la población gitana, tales como su corta edad a la incorporación en el mercado laboral, la baja tasa de ocupación (baja tasa de asalariados, solo en 50%, frente al 80% de la población general, alta incidencia del trabajo autónomo), etc.

En este contexto, la formación y correspondiente inclusión en el mercado laboral ordinario constituyen elementos estratégicos para garantizar la igualdad de oportunidades, la autonomía personal y el ejercicio efectivo de la ciudadanía en condiciones de igualdad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se hace necesaria y justificada, la puesta en marcha de programas de inserción sociolaboral que actúen como palancas para el impulso y la generación de oportunidades y el avance hacia una plena inclusión social de la población gitana extremeña.

El artículo 4 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, establece entre las finalidades del Sistema Público de Servicios Sociales garantizar a toda persona, grupo o comunidad la cobertura de las necesidades personales básicas y sociales, asegurando la igualdad de oportunidades, el acceso a los recursos y el apoyo necesario para promover la autonomía, la inclusión e integración social, la convivencia adecuada, así como el derecho a una vida digna en todas sus etapas. Asimismo, el artículo 2.a) del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, señala, entre sus objetivos, la garantía de la igualdad efectiva de oportunidades y la ausencia de discriminación en el acceso al empleo y en las acciones dirigidas a su consecución, en coherencia con lo dispuesto en el artículo 9.2 de la Constitución Española y en el artículo 17 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los estudios comparativos recientes sobre la situación laboral de la población gitana en relación con el conjunto de la población española ponen de manifiesto diferencias significativas en indicadores como la tasa de empleo asalariado, la elevada presencia del trabajo por cuenta propia y de apoyo familiar, así como una mayor incidencia del desempleo, la temporalidad y la jornada parcial, afectando especialmente a las mujeres gitanas. Igualmente, se observa una marcada concentración del empleo en determinados sectores de actividad, singularmente en la venta ambulante, lo que evidencia la persistencia de desigualdades estructurales en el acceso al mercado laboral. A ello se suma el impacto derivado de las sucesivas crisis económicas, que ha incrementado la vulnerabilidad laboral del colectivo.

En el marco de las políticas públicas autonómicas dirigidas a promover la inclusión activa y la mejora de la empleabilidad de la población gitana en situación o riesgo de exclusión social, la Junta de Extremadura viene financiando, de manera continuada, el programa de inserción sociolaboral “Puerta de Empleo para la Población Gitana Extremeña”, desarrollado por la Fundación Secretariado Gitano, durante los periodos 2019-2020 y 2021-2022, constituyendo esta actuación un instrumento específico orientado a favorecer la igualdad de oportunidades y la participación social y laboral de dicho colectivo.

Finalizado el Programa Operativo Fondo Social Europeo Extremadura 2014-2020, y con el fin de garantizar la continuidad de las actuaciones iniciadas y la consolidación de los procesos de inserción sociolaboral emprendidos, la Junta de Extremadura ha mantenido el apoyo a esta línea de intervención mediante la financiación del programa durante los periodos 2023-2024 y 2025-2026, cofinanciado con cargo al Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, en el marco del **objetivo político 4** *“Una Europa más social e inclusiva mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales”* y dentro de su **prioridad 2** *“Inclusión social y lucha contra la pobreza”*, recoge como **objetivo específico ESO4.8**. *“fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos”*.

La evaluación de los resultados obtenidos a lo largo de los distintos periodos de ejecución evidencia la eficacia del programa como herramienta de intervención integral para la mejora de la inserción sociolaboral de la comunidad gitana, así como la adecuación de los itinerarios personalizados desarrollados para favorecer la activación y el acceso al empleo de las personas participantes, permitiendo la consolidación de avances significativos en materia de inclusión social y laboral en el territorio de Extremadura.

En atención a dichos antecedentes, a la continuidad de las necesidades detectadas y a la conveniencia de mantener actuaciones estables y especializadas que garanticen la eficacia de las políticas públicas de inclusión activa, se pone de manifiesto la necesidad de continuar financiando el programa durante el periodo 2026-2027, asegurando la sostenibilidad de los resultados alcanzados y la coherencia con los objetivos estratégicos establecidos en el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.

En consecuencia, la continuidad del programa se configura como una medida necesaria para garantizar la eficacia y sostenibilidad de las políticas públicas de inclusión social y empleo dirigidas a la población gitana, en coherencia con los objetivos estratégicos del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 y con el interés público que fundamenta la presente concesión directa.

Cuarto. Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura contemplan créditos consignados en el ámbito de la anterior Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, a través de la actual Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, dentro del programa presupuestario 252B “Inclusión Social”, proyecto de gasto denominado “Puerta Empleo Población Gitana”, financiado con fondos procedentes del Fondo Social Europeo Plus, destinados a la financiación de actuaciones orientadas a la inclusión activa y la mejora de la empleabilidad de personas en situación o riesgo de exclusión social, con fuente de financiación FS21422H05 (fondos procedentes del Fondo Social Europeo Plus) y clasificación económica 48000 (según la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026 se refiere al subconcepto denominado “Transferencias corrientes a familias e instituciones sin fines de lucro”).

Asimismo, la planificación financiera de la operación, prevista para el periodo 2023-2029, se ajusta tanto a la asignación financiera prevista en el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 como a los límites de gasto establecidos para las anualidades correspondientes por la Secretaría General de Presupuestos y Financiación de la Consejería competente en materia de hacienda, garantizando la viabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera de las actuaciones previstas. Del mismo modo, el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) fija los indicadores de resultado y ejecución con horizonte temporal intermedio y final, en coherencia con el marco de programación europea.

El Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 tiene como finalidad invertir en las personas y aplicar el pilar europeo de derechos sociales, contribuyendo a una Extremadura más social y cohesionada desde el punto de vista económico, social y territorial, en el marco del **objetivo político 4** “Una Europa más social e inclusiva mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales” y dentro de su **prioridad 2** “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, recoge como **objetivo específico ESO4.8**. “fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos”.

Entre los retos identificados en el diagnóstico regional y en el análisis de las debilidades estructurales del mercado laboral extremeño, así como en la experiencia acumulada durante el periodo de programación 2014-2020, se encuentra la necesidad de avanzar hacia un mercado laboral más inclusivo, reforzando las políticas de activación y empleo dirigidas a colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.

En este sentido, el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 contempla, dentro de su prioridad de inclusión social y lucha contra la pobreza, el objetivo específico dirigido a fomentar la inclusión activa para promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, así como la mejora de la empleabilidad, especialmente de los colectivos desfavorecidos.

La prevención de la exclusión y la promoción de la inclusión social adquieren especial relevancia en aquellos grupos en los que concurren mayores tasas de pobreza y vulnerabilidad, como es el caso de la población gitana, cuya inserción sociolaboral constituye un elemento esencial para favorecer su autonomía personal, la igualdad de oportunidades y el ejercicio pleno de la ciudadanía.

En este marco, y atendiendo al diagnóstico social y territorial realizado, se prevé la continuidad del programa de inserción sociolaboral “Puerta de Empleo para la Población Gitana Extremeña” durante las anualidades 2026-2027 en los municipios de Almendralejo, Navalmoral de la Mata y Zafra, donde se ha constatado la necesidad de consolidar y reforzar recursos específicos que faciliten la incorporación efectiva de la población gitana al mercado laboral mediante itinerarios integrados e individualizados de empleo y una intervención coordinada entre los servicios sociales, los servicios públicos de empleo y el tejido empresarial local.

El programa combinará actuaciones de orientación, formación para el empleo y prácticas laborales en empresas, promoviendo asimismo el uso de las tecnologías de la información y la comunicación como herramientas favorecedoras de la inserción sociolaboral. Del mismo modo, se prestará especial atención a aquellos perfiles con mayores dificultades de

acceso al empleo, particularmente jóvenes gitanos, mujeres gitanas, personas desempleadas de larga duración y personas con escasa o nula cualificación profesional.

En consecuencia, la continuidad de estas actuaciones se configura como una medida necesaria para garantizar la eficacia de las políticas públicas de inclusión social y empleo, asegurando la coherencia con los objetivos estratégicos del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 y la adecuada utilización de los recursos financieros europeos asignados.

Quinto. El artículo 32.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que podrán concederse subvenciones de concesión directa en aquellos casos en los que existan razones que dificulten su convocatoria pública. Asimismo, dispone que, conforme al artículo 22.4.c) de la misma Ley, se considerarán supuestos excepcionales de concesión directa aquellos en los que, por la especial naturaleza de la actividad a subvencionar o por las especiales características del perceptor, no sea posible promover la concurrencia pública, siempre que se trate de entidades públicas o entidades privadas sin fines de lucro.

En el presente caso, el carácter singular de la subvención se encuentra justificado por razones de interés público y social, derivadas de la especificidad del colectivo destinatario del programa objeto de financiación. Esta subvención se dirige a personas pertenecientes a la población gitana en edad laboral, con especial atención a jóvenes y mujeres gitanas residentes en los municipios de Almendralejo, Navalmoral de la Mata y Zafra, quienes, tras un diagnóstico exhaustivo de la situación y de los recursos existentes, cuentan con presencia significativa de población susceptible de participar en este tipo de programas.

Asimismo, la Estrategia Nacional para la Igualdad, Inclusión y Participación del Pueblo Gitano 2021-2030 pone de manifiesto que la población gitana continúa siendo uno de los grupos más desfavorecidos dentro de la población general, presentando elevados niveles de pobreza y exclusión social, así como barreras estructurales que dificultan su acceso al empleo y al disfrute igualitario de derechos y servicios. De acuerdo con la Roma Survey 2024 de la Agencia de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, en España aproximadamente el 31 % de las personas gitanas están ocupadas, cifra sensiblemente

inferior a la de la población general, y la participación laboral de las mujeres gitanas es significativamente menor que la de los hombres, situándose alrededor del 38 %. Estas cifras evidencian una brecha de género pronunciada en el ámbito laboral y la necesidad de medidas específicas de inclusión sociolaboral.

En el mismo sentido, el análisis de la inactividad y el desempleo juvenil indica que un porcentaje considerable de personas jóvenes gitanas entre 16 y 30 años no estudia ni trabaja, con una especial incidencia en las mujeres jóvenes, lo que pone de relieve la persistencia de obstáculos formativos, culturales y sociales que dificultan la participación plena en el mercado laboral y en la sociedad en condiciones de igualdad. Dichos indicadores refuerzan la necesidad de intervenciones especializadas, como el programa “Puerta de Empleo para la Población Gitana Extremeña”, orientadas a mejorar la empleabilidad y favorecer la inclusión activa de este colectivo especialmente vulnerable.

Al carácter singular de la subvención se añaden razones que justifican la dificultad de convocatoria pública. La ejecución del programa requiere que la entidad adjudicataria sea una organización gitana sin ánimo de lucro, con experiencia acreditada y especialización en el desarrollo de programas de intervención social con la población gitana, garantizando así la adecuada comprensión de las necesidades del colectivo, la metodología específica de intervención y la coordinación con los recursos sociales y laborales disponibles en la región.

En este contexto, la Fundación Secretariado Gitano constituye la entidad sin ánimo de lucro idónea para la ejecución del programa, dada su estructura sólida, su amplia implantación territorial en Extremadura y su experiencia consolidada en la implementación exitosa de las actuaciones previstas desde el año 2019, asegurando la eficacia, continuidad y sostenibilidad de los resultados esperados.

Sexto. En consecuencia, en aras de los intereses comunes y las razones expuestas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen

Jurídico del Sector Público, previa solicitud de Fundación Secretariado Gitano (FSG), presentada con fecha de 30 de marzo de 2026, se concede una subvención de concesión directa para la financiación del programa de inserción socio-laboral “Puerta de Empleo para la Población Gitana Extremeña. 2026-2027”, cofinanciado por el FSE+ a través del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027 Extremadura”, siendo el convenio una de las formas para instrumentar la concesión directa de esta subvención conforme dispone el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y exigiéndose autorización previa del Consejo de Gobierno por ser el importe subvencionado superior a 60.000 euros, de acuerdo con el artículo 43 apartados 3 y 4 de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026.

Por todo lo expuesto, ambas partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se registrá por las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

Instrumentar la concesión directa de una subvención a favor de la Fundación Secretariado Gitano (en adelante, FSG), con NIF G83117374, destinada a la financiación del programa itinerarios de inserción sociolaboral Programa “Puerta de Empleo para la Población Gitana Extremeña” para las anualidades 2026-2027, cofinanciado con cargo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+).

SEGUNDA. Objeto de la subvención. Programa de inserción sociolaboral “Puerta de Empleo para la Población Gitana Extremeña. 2026-2027”.

El objeto de la presente subvención es la financiación del programa de inserción sociolaboral “Puerta de Empleo para la Población Gitana Extremeña. 2026-2027”, a ejecutar por la Fundación Secretariado Gitano (FSG). El programa se dirige a mejorar la inclusión social y laboral de la población gitana, prestando especial atención a jóvenes y mujeres, incrementando su presencia en el mercado laboral, fomentando la contratación y la calidad de los puestos de trabajo, mejorando la cualificación profesional y las competencias básicas, transversales y profesionales, mediante un enfoque integral e integrado de intervención sociolaboral.

La subvención instrumentalizada en el presente convenio tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, la inclusión activa y la mejora de la empleabilidad de la población gitana en Extremadura, con especial atención a jóvenes, mujeres y personas en situación de vulnerabilidad, en línea con los principios de eficacia, eficiencia, continuidad y adecuación a la planificación plurianual de fondos europeos y autonómicos. Se otorga en el marco de lo previsto en los artículos 22.4.c), 32.1.a) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y se justifica por la singularidad del beneficiario, la imposibilidad práctica de concurrencia competitiva y la eficiencia administrativa, atendiendo a la continuidad del programa, la experiencia acreditada de la entidad, la especialización metodológica en la atención al colectivo destinatario y la necesidad de garantizar la consecución de los objetivos de inclusión sociolaboral y los indicadores establecidos en el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.

TERCERA. Objetivos del Programa de inserción sociolaboral “Puerta de Empleo para la Población Gitana Extremeña. 2026-2027”.

El programa responde a la carencia estructural observada en la baja participación de la población gitana en los programas y servicios generales en el ámbito del empleo y otros ámbitos de la sociedad, constituyendo una herramienta esencial para la promoción de la igualdad de oportunidades y la inclusión activa del colectivo destinatario.

1. Objetivos generales:

- Incorporar a la población gitana, especialmente a quienes se encuentran en situación de exclusión social, a programas de inserción sociolaboral como vía de integración social.
- Incrementar las oportunidades de integración sociolaboral de la población gitana, con especial atención a jóvenes y mujeres.
- Mejorar los déficits formativos y de habilidades para la inclusión social mediante la obtención de cualificación profesional.
- Facilitar la inserción sociolaboral efectiva de la población gitana.

2. Objetivos específicos:

- Ampliar el acceso al mercado laboral por cuenta ajena, promoviendo autonomía, toma de decisiones informada y movilidad social ascendente.
- Incrementar la participación laboral de las mujeres gitanas.
- Mejorar la cualificación básica y profesional de la población gitana, reforzando su empleabilidad y permanencia en el mercado laboral.
- Favorecer el retorno educativo y la reincorporación al sistema educativo reglado de personas no ocupadas y no integradas en formación.
- Desarrollar competencias emprendedoras para profesionalizar, regularizar y hacer viables las actividades por cuenta propia, especialmente en venta ambulante.
- Sensibilizar y comprometer a las empresas con la inclusión sociolaboral de la población gitana.
- Facilitar el acceso y normalizar el uso de los servicios públicos en los hogares gitanos más excluidos.
- Mejorar la imagen social de la población gitana, combatir la discriminación y fomentar políticas activas de inclusión social mediante formación, investigación, incidencia política, acompañamiento y asistencia a víctimas de discriminación.
- Apoyar la permanencia y calidad del empleo de las personas gitanas mediante seguimiento y acompañamiento individualizado, tanto de las personas participantes como de las empresas.

3. Actividades del programa.

Para la consecución de los objetivos anteriores, durante 2026-2027 se realizarán las siguientes actividades:

- a) Difusión del programa y recursos disponibles.
- b) Diagnóstico y evaluación competencial para definir itinerarios sociolaborales individualizados.
- c) Activación y motivación hacia el empleo y retorno educativo, con énfasis en jóvenes y mujeres.
- d) Apoyo y acompañamiento integral a la familia y entorno comunitario.
- e) Orientación laboral y acompañamiento en la búsqueda de empleo.
- f) Formación para la mejora de la empleabilidad.
- g) Mejora de competencias básicas, transversales y profesionales.
- h) Intermediación laboral con empresas y adaptación de la intervención a necesidades del mercado.
- i) Seguimiento en el empleo, asegurando la adaptación al puesto y permanencia laboral, con apoyo a las empresas.
- j) Evaluación, supervisión y seguimiento de procesos, metodologías y resultados de forma periódica.
- k) Sensibilización, información y formación hacia la población gitana, administraciones, empresas, medios de comunicación y sociedad.
- l) Promoción de igualdad de trato, lucha contra la discriminación y asistencia a víctimas.
- m) Incidencia con agentes clave y promoción de políticas activas de inclusión social.

4. Destinatarios del programa.

Personas pertenecientes a la Población gitana, especialmente jóvenes y mujeres en edad laboral, en situación o riesgo de exclusión social, residentes en los municipios de Almendralejo, Navalmoral de la Mata y Zafra.

5. Personal de intervención.

Para el desarrollo del programa, la FSG contará con personal conforme al IV Convenio Colectivo de la FSG, y con la Nueva Clasificación Laboral Estructurada por Niveles, aprobada por acuerdo por los miembros de la comisión paritaria del IV Convenio Colectivo

de la FSG tanto por la parte social como por la parte de la entidad, en fecha 18 de junio de 2025, con vinculación jurídica plena a la entidad, y compuesto por:

- a) Dos tutores/as de itinerarios: uno en Navalmoral de la Mata y otro para Almendralejo y Zafra. Con Nivel profesional 5.
- b) Dos prospectores/as laborales: uno en Navalmoral de la Mata y otro para Almendralejo y Zafra. Con Nivel profesional 7.
- c) Dos orientadores/as laborales: un profesional en Navalmoral de la Mata y otro para Almendralejo y Zafra. Con Nivel profesional 7
- d) Dos tutores/as formadoras: un profesional en Navalmoral de la Mata y otro para Almendralejo y Zafra. Con Nivel profesional 7
- e) Dos agentes interculturales: un profesional en Navalmoral de la Mata y otro para Almendralejo y Zafra. Con Nivel profesional 7
- f) Dos técnicos/as de intervención social: un profesional en Navalmoral de la Mata y el otro para Almendralejo y Zafra. Con Nivel profesional 7

El personal citado estará vinculado jurídicamente a la FSG, correspondiendo a esta todas las obligaciones laborales y sociales derivadas, siendo la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia ajena a cualquier relación laboral con dicho personal.

6. Subcontratación.

Atendiendo a la naturaleza del programa, podrá subcontratarse hasta el 30 % de las actividades. En lo no previsto se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

CUARTA. Financiación y compromisos económicos.

1. La financiación del presente convenio asciende a la cuantía total máxima de **setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete euros con seis céntimos de euro (749.947,06€)**, fuente de financiación FS21422H05 y proyecto de gasto 20230151 “Puerta de empleo población gitana”, e irá destinada a financiar los gastos de personal y los restantes gastos de la operación en los que incurra la FSG en el desarrollo

del programa de inserción socio-laboral “Puerta de Empleo para la Población Gitana Extremeña. 2026-2027”, conforme al siguiente desglose por año y conceptos:

CONCEPTO		PRESUPUESTO POR ANUALIDAD (en €)		PRESUPUESTO TOTAL (en €)
		2026 (6 MESES)	2027 (12 MESES)	2026-2027
1. GASTOS DE PERSONAL CONTRATADO		207.599,29	429.460,74	637.060,02
1.1 Tutor/a de Itinerarios.		39.780,65	82.449,72	122.230,36
2. Nivel 5	Retribuciones salariales	30.120,88	62.428,80	92.549,68
	Gastos de cotización a la seguridad social	9.659,77	20.020,92	29.680,68
1.2 Prospectores/as Laborales.		33.920,52	70.235,99	104.156,50
2. Nivel 7	Retribuciones salariales	25.683,74	53.180,88	78.864,62
	Gastos de cotización a la seguridad social	8.236,78	17.055,11	25.291,88
1.3 Orientadores/as Laborales.		33.920,52	70.235,99	104.156,50
2. Nivel 7	Retribuciones salariales	25.683,74	53.180,88	78.864,62
	Gastos de cotización a la seguridad social	8.236,78	17.055,11	25.291,88
1.4 Tutores/as Formadores.		33.920,52	70.235,99	104.156,50
2. Nivel 7	Retribuciones salariales	25.683,74	53.180,88	78.864,62
	Gastos de cotización a la seguridad social	8.236,78	17.055,11	25.291,88
1.5 Agentes Interculturales.		33.051,96	68.467,47	101.519,42
2. Nivel 7	Retribuciones salariales	25.026,09	51.841,80	76.867,89
	Gastos de cotización a la seguridad social	8.025,87	16.625,67	24.651,53
1.6 Técnicos/as de Intervención Social.		33.005,14	67.835,59	100.840,73
NIVEL 7	Retribuciones salariales	24.990,64	51.363,36	76.354,00
	Gastos de cotización a la seguridad social	8.014,50	16.472,23	24.486,73
2. Costes subvencionables restantes. Para cuyo cálculo se ha tomado como referencia un 17,72% de tipo fijo de la cuantía correspondiente de los costes directos del personal subvencionables en base a lo establecido en el artículo 56.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.		36.786,59	76.100,44	112.887,04
TOTAL		244.385,88	505.561,18	749.947,06

2. La Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia subvencionará el 100% del coste total del programa de inserción sociolaboral “Puerta de Empleo para la Población Gitana Extremeña. 2026-2027”, aportando la cuantía total máxima de setecientos cuarenta y nueve mil novecientos cuarenta y siete euros con seis céntimos de euro (749.947,06€), con cargo a la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/48000, fuente de financiación FS21422H05 y proyecto de gasto 20230151 “Puerta de empleo población gitana”, financiado con cargo al Programa Extremadura FSE+ 2021-2027, cofinanciación del 85 %, en el **objetivo político 4** “Una Europa más social e inclusiva mediante la aplicación del pilar europeo de derechos sociales” y dentro de su **prioridad 2** “Inclusión social y lucha contra la pobreza”, recoge como **objetivo específico ESO4.8**. “fomentar la inclusión activa al objeto de promover la igualdad de oportunidades, la no discriminación y la participación activa, y mejorar la empleabilidad, en particular para los colectivos desfavorecidos”, actuación 2.H.05 “Puerta de empleo para la población gitana extremeña” de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2026-2027 y con el siguiente desglose por año:

AÑO	FINANCIACIÓN
2026	244.385,88€
2027	505.561,18€
Total	749.947,06€

Esta subvención no podrá aplicarse a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.

QUINTA. Pago y justificación.

1. Forma de pago.

La cuantía máxima de la subvención concedida se abonará a la FSG de forma fraccionada en pagos anticipados y/o a cuenta, previo informe favorable de la Consejería de Hacienda, Administración Pública y Diálogo Social emitido conforme exige el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura;

asimismo, de conformidad con el citado artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 marzo, esta subvención queda exenta del régimen de garantías para la percepción de los pagos anticipados, por tratarse de una entidad sin ánimo de lucro y por la finalidad social de la ayuda, habiéndose justificado tal extremo por Informe del órgano gestor, sin perjuicio de la obligación de justificación de las cantidades aportadas. Tanto la forma de pagos como la exención de garantías previstas fue informada favorablemente por la Consejería de Hacienda y Administración Pública y Diálogo Social. Todo ello, de acuerdo con el siguiente régimen de pago:

1.1. Cuantía correspondiente al año 2026:

a) Un primer abono, correspondiente al 70 % de la cuantía total prevista para el año 2026 que se efectuará una vez firmado el convenio y acreditado el inicio de la ejecución del proyecto, objeto del presente convenio, previa presentación por la FSG de la documentación acreditativa de la realización de las contrataciones del personal previsto en el *apartado 5 de la cláusula tercera y apartado 2.1 de la cláusula quinta*, así como el cumplimiento de las medidas de información y publicidad exigidas en la cláusula séptima, para que se proceda a su ordenación y pago durante el tercer trimestre del 2026. Verificados estos extremos, se procederá a dicha ordenación y pago del abono durante el tercer trimestre de 2026.

b) Un segundo abono, correspondiente al 30% restante de la cuantía total para el año 2026, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar la FSG hasta 15 de noviembre de 2026, inclusive.

En el supuesto de que la FSG no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer abono del 70 % anticipado, o se autorice una modificación del proyecto que suponga una minoración de la cuantía máxima de la subvención concedida, se procederá, previamente, a la correspondiente minoración de la cuantía de la subvención, empleando el instrumento jurídico adecuado. Una vez efectuado dicho ajuste, el segundo abono se reconocerá y abonará por el importe que resulte

procedente, de conformidad con lo establecido en las cláusulas decimoprimera y decimotercera del presente convenio.

1.2. Cuantía correspondiente al año 2027:

a) Un primer abono, correspondiente al 70 % de la cuantía total para el año 2027, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 100 % de la cuantía total de la subvención abonada para el año 2026, documentación que podrá presentar la FSG hasta el 26 de febrero del 2027, inclusive.

b) Un segundo y último abono, correspondiente al 30% restante de la cuantía total para el año 2027, tras la comprobación de la justificación de que se han realizado gastos y pagos por un importe igual o superior al 50 % de la cuantía total para esta anualidad, documentación que podrá presentar la FSG hasta el 15 de septiembre de 2027, inclusive.

En el supuesto de que la FSG no justifique o justifique insuficientemente en el citado plazo los gastos y pagos relativos al primer abono de la anualidad 2027, o se autorice una modificación del proyecto que suponga una minoración de la cuantía máxima de la subvención concedida, se procederá, previamente, a la correspondiente minoración de la cuantía de la subvención, empleando el instrumento jurídico adecuado. Una vez efectuado dicho ajuste, el segundo abono se reconocerá y abonará por el importe que resulte procedente, de conformidad con lo establecido en las cláusulas decimoprimera y decimotercera del presente convenio.

Previamente a los distintos pagos de la subvención, la FSG deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como con la Hacienda Estatal y de la Comunidad Autónoma de Extremadura, conforme al consentimiento expreso prestado por esta entidad en su solicitud de subvención. En caso de que FSG cancele dicho consentimiento, deberá presentar Certificación o información acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado o la Autonómica, así como frente a la Seguridad Social, según corresponda.

2. De la justificación.

2.1 Gastos de personal: documentación a justificar.

Se podrán imputar los costes directos personal, incluyéndose en estos gastos, la contratación de **personal directamente relacionado** con la ejecución del programa. La Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, será ajena a todo tipo de relación laboral con el citado personal.

En relación con la justificación de los **gastos del personal** deberá aportar nóminas, justificación del pago de dichas nóminas, documentos justificativos del pago de las cotizaciones a la seguridad social, Impresos 111 y 190 de ingresos por retenciones del IRPF y demás documentos que justifiquen el cumplimiento de estas obligaciones, que la entidad beneficiaria impute con cargo a la ejecución del programa subvencionado, junto a la **memoria económica justificativa** de los costes del programa realizado y el **Anexo VI** *Relación del personal contratado para el desarrollo del Programa*, aportará la siguiente documentación:

- Copia de los **contratos de trabajo suscritos** y de la **titulación académica** del trabajador/es contratado/s.
- **Informe de vida laboral** (VILE) de la FSG donde conste la fecha de alta en la Seguridad Social de los trabajadores contratados para la ejecución del programa.
- **Declaración responsable de empresas y otros entes e instituciones (Anexo V),**
- **Certificado Negativo del Registro Penal de Antecedentes Sexuales** referido a todas las personas que participan en el programa financiado, que vayan a realizar tareas que implican contacto habitual con menores, conforme exige el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia o declaración responsable firmada por medios electrónicos por la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria, certificando el cumplimiento de dicho requisito.

2.2 Resto de gastos subvencionables.

Serán aquellos gastos subvencionables para cuyo cálculo se ha tomado como límite un tipo fijo del 17,72 % sobre los costes directos de personal subvencionables, en base a lo establecido en el artículo 56.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. Dentro de este apartado se recogen los siguientes gastos:

1. Gastos corrientes para la ejecución del programa y de sus actividades, aquellos gastos corrientes en bienes y servicios que, estando recogidos como “gastos corrientes para la ejecución del programa y de sus actividades” puedan tener carácter reiterativo, no sean susceptibles de amortización y no estén directamente relacionados con la realización de las inversiones.
2. Gastos de dietas y desplazamientos solo del personal contratado para el programa en cuestión, y en el desarrollo y ejecución del mismo (Anexo IX. Hoja de Liquidación) siempre que se justifique la realidad del desplazamiento, el lugar y el motivo, sujetos a lo establecido en IV Convenio colectivo de la Fundación Secretariado Gitano, según la resolución de 28 de julio de 2022, de la Dirección General de Trabajo, por la que se registra y publica dicho convenio.
3. Gastos imprevistos. Se refieren a conceptos de gastos directos que, estando planificados o previstos para la ejecución del programa, son imprevisibles o difícil de prever en cuanto a la cuantía final ejecutada en cada uno de ellos, motivado por los posibles cambios normativos en materia laboral y salarial sobrevenidos y a la previsible e irregular fluctuación de precios de productos y servicios a lo largo del periodo de ejecución del programa.
4. Gastos de administración, gestión y auditoría.

La entidad beneficiaria deberá conservar y, en su caso, poner a disposición del órgano gestor, así como de los órganos de control autonómicos, nacionales o comunitarios, la documentación acreditativa de los gastos efectivamente realizados vinculados a la ejecución del programa, cuando así le sea requerida en el ejercicio de las funciones de comprobación, seguimiento y control.

La solicitud de dicha documentación tendrá carácter verificativo y de control, sin que la misma tenga la consideración de documentación justificativa a efectos de la determinación

del importe de la subvención, que vendrá determinada por la correcta aplicación del tipo fijo sobre los costes directos de personal subvencionables.

2.3. Contenido cuenta justificativa.

La FSG queda obligada a la justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la en la cláusula segunda del convenio y revestirá la forma de cuenta justificativa del gasto realizado con aportación de informe de auditor, inclusive:

a) **Memoria técnica justificativa (Anexo II)** del desarrollo del programa subvencionado y del grado de cumplimiento de los objetivos previstos, con indicación de:

- los objetivos conseguidos,
- actuaciones desarrolladas,
- destinatarios finales del programa,
- recursos humanos y personal voluntario,
- publicidad y difusión del programa donde se refleje claramente la financiación conforme a las obligaciones establecidas en la condición segunda,
- las incidencias surgidas durante su desarrollo y las desviaciones acaecidas, entre ellas las modificaciones no sustanciales.

Esta memoria se acompañará de la documentación gráfica y demás material generado en el desarrollo de las actividades.

b) **Informe de un auditor de cuentas** inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, que contendrá:

1º **Memoria económica** abreviada justificativa del coste del programa (**Anexo I**), que deberá incluir una relación detallada de los gastos efectivamente realizados para la ejecución de las actividades subvencionadas, agrupados por conceptos de gasto conforme a la clasificación establecida.

Dicha relación deberá contener, para cada gasto, la identificación del acreedor, el importe, la fecha de emisión del documento justificativo y, en su caso, la fecha de pago. Asimismo, deberán indicarse expresamente las desviaciones producidas respecto del presupuesto inicialmente aprobado.

2º Acreditación documental y justificativa de la solicitud de las tres ofertas de diferentes proveedores. Según el artículo 36.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entidad beneficiaria debe de haberlos solicitado, cuando el gasto previsto supere los umbrales del contrato menor previstos en la legislación de contratos del sector público. Asimismo, por razones de eficiencia en la utilización de los recursos públicos y adecuada justificación del gasto subvencionado, se exigirá con carácter general la solicitud de, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, con independencia del importe del contrato.

c) En su caso, deberá aportarse la **carta de pago acreditativa del reintegro** de los remanentes no aplicados a la subvención concedida, en cumplimiento de lo dispuesto en la normativa reguladora en materia de subvenciones y de conformidad con el régimen de reintegros previsto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El ingreso correspondiente deberá efectuarse mediante la cumplimentación y presentación del Modelo 050, consignando expresamente el concepto 114371, *“Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social”*, junto al **Anexo XI. Modelo de comunicación para la devolución voluntaria a iniciativa del/la perceptor/a**, adjunto al presente documento.

El citado modelo se encuentra disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura, accesible a través de la siguiente dirección electrónica:
<https://modelo050.juntaex.es/modelo050/>.

2.4. En la verificación a realizar por el auditor de cuentas.

El alcance del trabajo comprenderá, al menos, los siguientes extremos:

- a) La comprobación del cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, en particular las relativas a su gestión, aplicación y destino.
- b) La verificación de la adecuada y correcta justificación de la subvención realizada por parte de la entidad beneficiaria, conforme a las condiciones y requisitos establecidos en la normativa aplicable y en el correspondiente instrumento de concesión.
- c) La constatación de la realidad material y la regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la cuenta justificativa presentada, hayan sido financiadas con cargo a la subvención.
- d) La comprobación de la adecuada financiación del programa subvencionado, en los términos previstos en el artículo 18.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El informe emitido por el auditor deberá detallar las comprobaciones efectuadas y reflejar, de manera expresa y suficientemente motivada, los hechos o incidencias que pudieran constituir incumplimiento por parte de la entidad beneficiaria, con el grado de concreción necesario para permitir al órgano concedente adoptar las decisiones que resulten procedentes.

3. Todas las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil que se aporten para la justificación de los gastos imputados a la actividad subvencionada o en el ejercicio de las funciones de comprobación, seguimiento, verificación y control, deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento regulador de las obligaciones de facturación, así como en la normativa tributaria que resulte de aplicación en cada momento.

En el supuesto de que dicha norma fuera objeto de modificación o derogación, se entenderá hecha la remisión a la disposición vigente que la sustituya.

4. En el caso de que la entidad beneficiaria esté obligada a auditar sus cuentas anuales conforme al régimen de auditoría de cuentas, la revisión de la cuenta justificativa podrá ser realizada por el mismo auditor que realice la auditoría legal, de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente en materia de auditoría de cuentas y, en su caso, en el Real Decreto 2/2021, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.

Cuando la entidad beneficiaria no esté obligada a auditar sus cuentas anuales, corresponderá a la propia entidad la designación del auditor encargado de la revisión de la cuenta justificativa.

5. Los originales de los documentos acreditativos de los gastos justificados se marcarán con el **estampillado** que se recoge a continuación, indicando en el mismo el importe que se imputa a la subvención.

DECLARACIÓN RESPONSABLE Gasto imputado a la subvención concedida por la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura para "Programa Puerta de Empleo población gitana. 2026-2027", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus. Cantidad imputada a la citada subvención: _____ € Fdo.: (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad) y sello de la entidad  Cofinanciado por la Unión Europea
--

6. La documentación justificativa prevista en la presente condición se presentará en el **Registro Electrónico de la Junta de Extremadura**, disponible en su sede electrónica (<https://tramites.juntaex.es>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a)

de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El órgano destinatario tiene el Código UAD: A11030106 - SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIALES.

7. Cuando la entidad beneficiaria no hubiese presentado la documentación justificativa de la subvención en el plazo establecido conforme a lo regulado en el apartado 1 de esta cláusula, se le requerirá para hacerlo en el plazo improrrogable de **diez (10) días hábiles**, comunicándole que la falta de presentación de la justificación en dicho plazo llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

8. En todo lo no previsto en la presente condición, será de aplicación lo previsto en el artículo 4 de la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027, relativa a la documentación justificativa de los gastos.

En todo lo no previsto en la presente cláusula, regirá lo dispuesto en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027, en el Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), en la citada Ley de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.

Cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia esta subvención sea objeto de modificación, la FSG quedará obligada a cumplir con los nuevos requerimientos que se establezcan.

La imputación de estos gastos estará limitada al periodo comprendido entre el **1 de julio de 2026** y el **31 de diciembre de 2027**, ambos inclusive.

No obstante, los plazos para poder presentar la documentación justificativa para los pagos parciales serán los previstos en el apartado 1 de la presente cláusula, y el de la justificación final de la subvención deberá presentarse hasta el 29 de febrero de 2028

inclusive, donde se justificarán los gastos realizados y pagos efectuados con cargo al segundo y último abono de la anualidad 2027.

SEXTA. Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables, sin perjuicio de lo previsto en la mencionada Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus y del Reglamento (UE) 2021/1060, por el que se establecen las disposiciones comunes de los fondos de la Unión Europea, aquellos que de acuerdo con el art.36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Respondan de manera indubitada a la naturaleza del programa subvencionado.
- b) Resulten estrictamente necesarios para su desarrollo.
- c) Estén contemplados en el presupuesto del programa. Se ceñirán a los conceptos que constan como subvencionables en la tabla que figura en la cláusula cuarta *Financiación y compromisos económicos*.
- d) Se hayan realizado en el periodo de ejecución previsto en la cláusula quinta de este documento y se abonen efectivamente a la finalización del periodo de las correspondientes justificaciones establecidas en la misma cláusula,
- e) Aquellos que, no constando inicialmente en el presupuesto del programa subvencionado, se hayan autorizados previamente por la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia.
- f) El coste de adquisición de los gastos subvencionables no supere el valor de mercado.
- g) Para contratos de obras, se deberán presentar tres ofertas de diferentes empresas o presupuestos de diferentes empresas o memorias justificativas, independientemente del importe, excluido IVA,
- h) Para contratos menores de suministros o servicios, se deberán presentar tres ofertas o presupuestos de diferentes empresas, excluido IVA.

Se permitirá la redistribución del gasto entre los diferentes conceptos presupuestarios, siempre que se dirijan a alcanzar el fin de la subvención y se produzca por causa ajena a

la voluntad de la entidad beneficiaria, que no afecten a la naturaleza de los gastos subvencionables y no estén limitadas por las bases reguladoras o las normas de aplicación, debiendo ser valoradas por el órgano gestor. Es este sentido, para llevar a cabo las compensaciones entre los distintos conceptos presupuestarios se estará a lo previsto en la cláusula *decimoprimera (Modificación del Convenio)*.

2. En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimiento judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

SÉPTIMA. Obligaciones de la Fundación Secretariado Gitano.

1. La FSG cumplirá con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados y en el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, así como cualquier otra derivada de la normativa europea y nacional reguladora de los fondos FSE+.

2. Se establecen las siguientes obligaciones específicas:

- a) Destinar la subvención a la finalidad para la que ha sido concedida. Ejecutar el programa de inserción sociolaboral “Puerta de Empleo para la Población Gitana

Extremeña. 2026-2027” en la forma, condiciones y plazos establecidos en el presente convenio.

b) Justificar documentalmente ante la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización del programa y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.

A estos efectos, deberá aportar la documentación e información que le sea solicitada durante todo el desarrollo del programa, atendiendo a los requerimientos que, en su caso, se efectúen en relación con la planificación de las actuaciones, su grado de ejecución, las incidencias producidas, el nivel de consecución y/o demás circunstancias que el órgano gestor estime necesarias para el control y seguimiento del programa. La información y documentación requerida deberá facilitarse mediante los procedimientos, modelos normalizados, aplicaciones informáticas, plataformas colaborativas, repositorios documentales, enlaces habilitados o cualquier otro sistema de intercambio de información que determine el órgano gestor para gestión y seguimiento del mismo.

Todo ello, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación, seguimiento, control financiero y fiscalización que correspondan a los órganos competentes de la Administración autonómica, de la Administración General del Estado, de la Unión Europea, de la Intervención General de la Junta de Extremadura, de la Intervención General de la Administración del Estado, del Tribunal de Cuentas, de los órganos de control de los fondos europeos o de cualesquiera otros órganos con competencias de verificación y control, debiendo conservar y poner a su disposición la documentación justificativa que resulte exigible conforme a la normativa aplicable.

c) Comunicar cualquier contratación de personal vinculado al proyecto, en el plazo de quince (15) días hábiles desde la correspondiente contratación con la documentación acreditativa de tal extremo (aportará contratos, vida laboral, titulación en su caso).

d) Acreditar previamente a los diferentes pagos, que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como con la Hacienda autonómica.

e) Conservar la documentación original (con sello de imputación de esta subvención) de la justificación de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 82 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, que estará durante un plazo de **cinco (5) años** a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad gestión efectúe el último pago a la entidad beneficiaria. Este plazo se computará desde el 31 de diciembre de 2027.

f) Aplicar un sistema de intercambio electrónico de datos que garantice la seguridad, la integridad y la confidencialidad de los datos, así como la autenticación del remitente y el uso de la firma electrónica.

g) En relación con los indicadores. Se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 17 y anexo I del Reglamento 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, además, de cuantas normas y guías se establezcan para el cálculo y determinación de los indicadores FSE+.

En este sentido, la FSG facilitará, en los términos previstos en la cláusula quinta, a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia la información del resultado derivado de la aplicación de los fondos recibidos. Además, deberá cumplimentar y aportar los resultados alcanzados en base a los indicadores previstos en el programa de inserción sociolaboral “Puerta de Empleo para la Población Gitana Extremeña. 2026-2027” para la realización del seguimiento de los Programas, conforme se exige en la normativa comunitaria reguladora del Fondo Social Europeo Plus respecto a la cuantificación de los avances realizados.

Asimismo, deberá alcanzar al menos los siguientes resultados en base a los indicadores relacionados con el Programa Extremadura FSE+ 2021-2027:

1.º Con relación al indicador de realización *“EP103_Participantes de grupos vulnerables”*, a 31 de diciembre de 2029, éste, al menos, debe alcanzar el resultado de 900 participantes al finalizar dicha anualidad. Concretamente, para esta actuación se han de alcanzar los 193 participantes.

2.º Con relación al indicador de resultado *“EECR03_Participantes que obtienen una cualificación tras su participación.”*, a 31 de diciembre de 2029, éste, al menos, debe alcanzar el resultado de 270 participantes. Concretamente, para esta actuación se han de alcanzar los 58 participantes.

h) Facilitar, en forma y plazo, a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia toda la información que ésta solicite, en aplicación de la normativa comunitaria sobre información y publicidad, así como en cumplimiento de la estrategia de comunicación correspondiente.

i) La FSG deberá cumplir las obligaciones de información, comunicación y publicidad establecidas en los artículos 47 y 50 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, en el artículo 36 del Reglamento (UE) 2021/1057, relativo al Fondo Social Europeo Plus (FSE+), así como en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, y en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, o normas que los sustituyan; incluyendo el logotipo de ambas instituciones en todas las medidas de difusión que lleve a cabo la entidad beneficiaria.

A tal efecto, deberá mencionar el origen de la financiación y garantizar la adecuada visibilidad de la participación de la Unión Europea, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y de la Junta de Extremadura en todas las actuaciones, materiales, documentos y acciones de difusión vinculadas al programa.

En particular, la entidad beneficiaria deberá:

- 1.º Incluir en su sitio web, cuando disponga de él, y en sus redes sociales una breve descripción del programa, sus objetivos y resultados, destacando la financiación recibida.
- 2.º Incorporar una referencia expresa al apoyo financiero del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), junto con los emblemas y elementos identificativos exigidos por la normativa aplicable, en todos los materiales, documentos y soportes relacionados con la ejecución del programa dirigidos al público o a las personas participantes. A tal efecto, deberá reconocerse el apoyo de la Unión Europea, mostrando de forma visible y conforme a las especificaciones técnicas vigentes el emblema de la Unión Europea (bandera europea), acompañado de la referencia al Fondo Social Europeo Plus (FSE+).
- 3.º Instalar, desde el inicio de la ejecución de las actuaciones, carteles, placas u otros elementos informativos en lugares visibles para el público, conforme a las características técnicas establecidas en la normativa comunitaria.
- 4.º Informar a las personas participantes, entidades colaboradoras y demás agentes que intervengan en las actuaciones de que el programa está cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y la Junta de Extremadura.
- 5.º Acreditar documentalmente ante el órgano gestor el cumplimiento de las obligaciones de información, comunicación y publicidad, tanto con carácter previo al primer pago como durante la ejecución del programa cuando así le sea requerido.

En toda la documentación administrativa y justificativa derivada de las actuaciones financiadas, así como en los materiales y soportes de difusión vinculados al programa, deberá figurar una referencia expresa a la cofinanciación del Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y de la Junta de Extremadura, incluyendo la identificación de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia conforme a la normativa de identidad corporativa aplicable.

- j) La entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación del programa que lleve a cabo la Vicepresidencia y Consejería

de Desregulación, Servicios Sociales y Familia a través de la Dirección General de Servicios Sociales y Familia, así como a cualesquiera otras actuaciones de control financiero que puedan realizar los órganos competentes de ámbito autonómico, nacional o comunitario, facilitando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas funciones.

Asimismo, deberá mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable específico para todas las operaciones vinculadas al proyecto subvencionado, sin perjuicio de la obligación de llevar los libros, registros y demás documentos contables debidamente diligenciados y, en su caso, auditados, conforme a la normativa mercantil y sectorial que resulte de aplicación, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Comunicar a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia a través de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención en los términos previstos en la condición undécima (Modificación del convenio).

l) Registrar en el repositorio común habilitado por el órgano gestor, y en la forma que este determine en cada momento, la información relativa a todas las actividades desarrolladas y a cada una de las personas atendidas, con el fin de evaluar los resultados y el impacto real de las actuaciones, garantizando en todo caso el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

m) Disponer, respecto del personal profesional y del voluntariado que intervenga en actividades del programa subvencionado dirigidas a menores, del correspondiente certificado negativo de antecedentes por delitos de naturaleza sexual expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, de conformidad con lo previsto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la

adolescencia frente a la violencia, y en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del Voluntariado de Extremadura.

ñ) Adoptar las medidas necesarias para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la aplicación de la subvención a la financiación del proyecto y de las actuaciones que lo integran, de conformidad con el art. 74.1.c del Reglamento (UE) nº 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021. A tal efecto, deberá garantizarse que las personas responsables que intervengan en el Programa no se encuentran incursas en situación de conflicto de intereses respecto de los beneficiarios. Asimismo, la entidad solicitante deberá suscribir electrónicamente una **Declaración de Ausencia de Conflictos de Interés (DACI)**, con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos, conforme al modelo previsto en el **Anexo IV**.

o) Cumplir la normativa medioambiental que resulte de aplicación en el desarrollo del proyecto y en la ejecución de las actuaciones subvencionadas.

p) Cumplir con las demás obligaciones previstas en el presente convenio, en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa nacional y comunitaria en lo no previsto expresamente en la presente cláusula.

3. La aceptación de la subvención implica el consentimiento para la inclusión de la operación y de sus datos en la lista de operaciones prevista en el Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, así como en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

OCTAVA. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran, como responsable del mismo, a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y

adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.

Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del convenio, sin perjuicio de las facultades de la Dirección General de Servicios Sociales, ~~Inclusión~~, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por seis (6) miembros:

- Cuatro (4) personas designadas por la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, que serán nombradas por la persona titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia correspondiendo a una de ellas la *Presidencia* y a otra la *Secretaría*.
- Dos (2) personas designadas por la FSG que serán nombradas por la presidencia de la Comisión.

La Secretaría de la Comisión la ejercerá una persona funcionaria de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia que asistirá a sus reuniones, con voz, pero sin voto.

En el plazo de un (1) mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la Comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicarán a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la Comisión. Los miembros de esta comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión, se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

NOVENA. Incompatibilidad de la subvención.

La subvención otorgada será incompatible con la obtención de cualesquiera otras que puedan ser concedidas para la misma finalidad por otras Administraciones públicas o entidades públicas o privadas, dado que el coste total del programa es subvencionado por la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, cofinanciado a través del Programa Extremadura FSE+ 2021-2027.

DECIMA. Información y publicidad del convenio.

El presente convenio será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y en Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17. 1 y 2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, será objeto de publicidad en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aplicación de los principios de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOPRIMERA. Modificación del convenio.

1. Las actividades referidas en la cláusula *tercera* del presente convenio deberán ser ejecutadas conforme a la misma.

A tales efectos, la FSG vendrá obligada a comunicar a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia a través de la Dirección General de Servicios

Sociales, Infancia y Familia toda incidencia que suponga la modificación de las citadas actividades integrantes del Programa. Dicho órgano administrativo determinará si la variación comunicada constituye una modificación sustancial de las actividades financiadas que pueda dar lugar a la modificación o resolución del convenio.

En cualquier caso, **se entenderá por modificación sustancial de las actividades financiadas cuando su modificación conlleve a su vez una modificación del presupuesto anual del gasto, en un porcentaje superior al treinta por ciento (30%).**

La comunicación de las modificaciones sustanciales se presentarán en el en el Registro Electrónico de la Junta de Extremadura, disponible en la sede electrónica de la misma (<https://tramites.juntaex.es>), de acuerdo con el Decreto 225/2014, de 14 de octubre, de régimen jurídico de administración electrónica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los registros electrónicos referidos en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, siendo el órgano destinatario con Código UAD: A11030106 - SERVICIO DE PROGRAMAS SOCIALES Y MIGRACIONES.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

2. Tendrán la consideración de **modificaciones no sustanciales, aquéllas que afecten a la ejecución del presupuesto anual de gasto, en un porcentaje igual o inferior al treinta por ciento (30%).**

En el caso de las modificaciones no sustanciales, la FSG deberá comunicarlas a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, como órgano responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, en el momento en que se presenten las correspondientes justificaciones y deberán incluirse, asimismo, en la memoria técnica explicativa de ejecución de la FSG, que se incorpora como Anexo II al convenio.

3. Cuando las **modificaciones conlleven a su vez una minoración de la cuantía máxima** de la subvención concedida, se procederá, previamente a su minoración, realizándose el ajuste contable pertinente y el reconocimiento de la obligación por el importe que proceda, conforme lo dispuesto en la *cláusula quinta (Pago y Justificación)*.

4. Se deberá celebrar adendas al presente convenio para modificar su contenido cuando el marco regulador de los fondos con cargo al que se financia sea objeto de modificación.

5. **En ningún caso, la modificación del convenio podrá conllevar un aumento de la cuantía máxima de la subvención concedida** por la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia para la financiación del presente convenio.

DECIMOSEGUNDA. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma, si bien producirá efectos desde el día 1 de julio de 2026, fecha de inicio del programa objeto del presente, hasta el 31 de diciembre de 2027, inclusive, sin perjuicio del plazo de **29 de febrero de 2028** que regula la *cláusula quinta (Pago y Justificación)* a efectos de justificación final por parte de la FSG.

El plazo de ejecución del proyecto objeto de subvención será del **1 de julio de 2026** hasta el **31 de diciembre de 2027**, ambos inclusive, a estos efectos, y con independencia de la fecha de formalización del presente convenio, se considerarán subvencionables los gastos realizados y efectivamente pagados dentro del citado periodo de ejecución, siempre que cumplan el resto de los requisitos establecidos.

DECIMOTERCERA. Extinción, liquidación del convenio y reintegro.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actividades, objeto del mismo, o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

El convenio se entenderá cumplido cuando se haya realizado la totalidad de su objeto, de acuerdo con los términos de este y a satisfacción de ambas partes.

2. La resolución del convenio por las causas previstas en las letras a) y b) conllevará la obligación de la FSG de reintegrar a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia la parte de la subvención que hubiera sido abonada y no se encuentre debidamente justificada en el momento en que la resolución produzca efectos.

Para determinar la cuantía que, en su caso, deba percibir la FSG o el importe que deba reintegrarse a la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, en aplicación del principio de proporcionalidad, se aplicarán los siguientes criterios de graduación de los incumplimientos en los supuestos de resolución previstos en las letras c) y d), así como en los casos de reintegro establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

1º Procederá la pérdida del derecho al cobro o, en su caso, el reintegro total de la subvención cuando los fondos se destinen a una finalidad distinta de la prevista o cuando el grado de ejecución no permita apreciar un cumplimiento significativo del objetivo subvencionado.

Se entenderá que no existe cumplimiento significativo cuando la ejecución de las actividades contempladas en la cláusula segunda sea inferior al 60% por causa imputable a la FSG.

2º Procederá la pérdida parcial del derecho al cobro o el reintegro parcial cuando la ejecución se aproxime de forma significativa al cumplimiento de la finalidad subvencionada. A estos efectos, se considerará cumplimiento significativo la ejecución de, al menos, el 60% de las actividades previstas en la cláusula segunda, determinándose la cuantía de

forma proporcional al grado de ejecución acreditado, una vez valorada la documentación justificativa de los gastos admisibles.

El incumplimiento de las obligaciones relativas a información, comunicación y publicidad establecidas en el apartado 2.i) cláusula séptima (Obligaciones de la Fundación Secretariado Gitano), cuando no se adopten medidas correctoras, podrá dar lugar a un reintegro de hasta un máximo del 3% de la subvención concedida o abonada, atendiendo al principio de proporcionalidad.

Si, al producirse una causa de resolución del convenio, existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, podrán acordar la continuación y finalización de las mismas, estableciendo un plazo improrrogable para su conclusión, transcurrido el cual se procederá a su liquidación conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

3. La competencia para acordar la revocación de la subvención, declarar la pérdida del derecho al cobro y resolver los procedimientos de reintegro corresponderá a la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, salvo delegación expresa, previa instrucción del procedimiento por el órgano gestor competente, de conformidad con lo establecido en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Corresponderá a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, como órgano gestor, la realización de las actuaciones instrucción, seguimiento, comprobación y control. Asimismo, dicha Dirección General será competente para la gestión de los reintegros que, en su caso, sean acordados por los órganos de la Unión Europea, aplicándose a los fondos comunitarios el destino que determine la normativa correspondiente.

El reintegro deberá efectuarse mediante ingreso a través de las entidades colaboradoras de recaudación utilizando el Modelo 050, consignando el concepto 114240, "Reintegro de

subvenciones en materia de política social”, conforme a las condiciones establecidas en la resolución que se dicte al efecto.

4. El interés de demora aplicable será el previsto en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura. En los supuestos de devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, se calculará el interés de demora hasta la fecha de devolución efectiva, sin aplicación del incremento del 25% previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En los supuestos de devolución voluntaria, la entidad beneficiaria deberá efectuar el ingreso mediante el Modelo 050, disponible en el Portal Tributario de la Junta de Extremadura, (<https://portaltributario.juntaex.es/PortalTributario/web/guest/modelo-050>) consignando el órgano gestor 11 – Salud y Servicios Sociales, el concepto 114371 «Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social», el número de expediente o la denominación del programa subvencionado y el importe a reintegrar.

Una vez efectuado el pago, la entidad beneficiaria deberá remitir el justificante electrónico correspondiente, junto al **Anexo XI**, a la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia en el plazo de **diez (10) días hábiles** desde la realización del ingreso, a través del Registro Electrónico de la Junta de Extremadura (<https://tramites.juntaex.es>), conforme al Decreto 225/2014 y a lo dispuesto en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, siendo el órgano destinatario el identificado con el código UAD: A11030106 – Servicio de Programas Sociales y Migraciones.

DECIMOCUARTA. Principio de igualdad.

La FSG tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato y oportunidades y la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos del programa de inserción sociolaboral “Puerta de Empleo para la Población Gitana Extremeña. 2026-2027” a realizar con cargo a la presente subvención y en todas las iniciativas, ejecución y desarrollo del conjunto de las actuaciones del programa.

DECIMOQUINTA. Naturaleza y ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.

El presente convenio se rige por las cláusulas contenidas en el mismo, por lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en lo que le afecte, las restantes disposiciones de carácter básico del Estado. Igualmente será de aplicación el Reglamento (UE) 2021/1057, de 24 de junio de 2021, del Parlamento Europeo y del Consejo y Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.

Asimismo, y únicamente para resolver dudas o lagunas que pudieran suscitarse en su aplicación, podrán tomarse en consideración los principios de la normativa de contratación del sector público, sin que ello implique su sometimiento al régimen jurídico de la contratación administrativa.

Las controversias que pudieran surgir en relación con la interpretación, modificación, ejecución, resolución o efectos del presente convenio serán resueltas, en primer término, de mutuo acuerdo entre las partes y, en su caso, a través de los mecanismos de seguimiento previstos en este instrumento. De no alcanzarse una solución consensuada, corresponderá su conocimiento y resolución a los órganos del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con la normativa procesal aplicable.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

EL SECRETARIO GENERAL

Firmado por GUERRERO MORENO FERNANDO
JOSE - DNI ***8514** el día 31/07/2026
con un certificado emitido por AC
Sector Público

Fdo.: Fernando José Guerrero Moreno

REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

DIRECTORA GENERAL DE FUNDACIÓN
SECRETARIADO GITANO

18045342W Firmado
digitalmente por
LAURA SARA 18045342W LAURA
GIMÉNEZ (R: SARA GIMÉNEZ (R:
G83117374) G83117374)
Fecha: 2026.07.31
11:51:47 +02'00'

Fdo.: Laura Sara Giménez Giménez

ANEXO I

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL COSTE DEL PROGRAMA SUBVENCIONADO:

1 DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y PROGRAMA SUBVENCIONADO			
Nombre de la Entidad			
Siglas entidad		NIF	
Denominación del programa	Programa de inserción socio-laboral "Puerta de Empleo para la Población Gitana Extremeña. 2026-2027" FSE+	Núm. Expte.	

2 DECLARACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICANDO LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA Y SU FINANCIACIÓN	
D/D^a _____, con NIF _____, como representante legal de la entidad arriba identificada, en relación con la subvención concedida, CERTIFICA: ☐ Que con fecha _____, ha sido anotada en la contabilidad de esta entidad la cantidad de _____€, correspondiente al _____¹de la financiación de la anualidad _____ de la subvención concedida por la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura, para la financiación del programa de inserción socio-laboral "Puerta de Empleo para la Población Gitana Extremeña. 2026-2027", cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y que este se realiza de conformidad al convenio por el que se instrumenta su concesión directa, suscrito con fecha de _____², al amparo de los artículos 22.4.c), 32.1.b) y 32.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás documentos vinculantes, teniendo en cuenta las modificaciones que se hayan autorizado, en su caso. ☐ Que la relación de nóminas, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que se detalla en la relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto corresponde a gastos realizados y efectivamente pagados por importe total de _____€. Dichos gastos corresponden a gastos subvencionables detallados en el presupuesto del programa subvencionado, derivados de la finalidad para la que ha sido concedida la subvención, y conforme al desglose previsto en la citada relación, importe que corresponden con una cantidad igual o superior al _____ %³ de la financiación de la anualidad _____⁴.	

¹ Especificar el abono de la cuantía de la anualidad a la que corresponda.

² Especificar la fecha de la suscripción del convenio.

³ Especificar si la cantidad es igual o superior al %, según corresponda.

- ☐ Que garantiza que los documentos originales de los gastos y pagos realizados, en el supuesto de no haberse aportado junto a esta cuenta justificativa, quedan depositados en la sede de la entidad donde estarán a disposición hasta, al menos, el 31 de diciembre de 2031, para poder ser consultados en caso de inspección o auditoria de la Administración correspondiente. En el caso de haber aportado junto a esta cuenta justificativa copia de tales documentos se garantiza que los mismos son fiel reflejo de los documentos originales que obran en poder de esta entidad.
- ☐ Que esta entidad garantiza que los gastos y pagos imputados a la subvención concedida por la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia para la financiación del programa de inserción socio-laboral “Puerta de Empleo para la Población Gitana Extremeña. 2026-2027”, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, y sus correspondientes documentos justificativos, no han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayuda o subvenciones concedidas por ellas o, que, habiendo sido presentados, lo han sido por importe no imputado a la subvención concedida.

3

**DECLARACIÓN DEL/LA REPRESENTANTE LEGAL CERTIFICANDO LA
REALIZACIÓN DEL PROGRAMA Y SU FINANCIACIÓN (continuación)**

PROCEDENCIA	IMPORTE	EJECUTADO (1)	DESVIACIONES
Subvención concedida C Salud y Servicios Sociales FSE+			
Total			

(1) Total ejecutado coincidente con el “total ejecutado” del Resumen de Seguimiento Financiero detallado en la relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto.

En _____, a fecha de firma electrónica.
(Firma del representante legal)

RELACIÓN CLASIFICADA DE JUSTIFICANTES POR CADA CONCEPTO DE GASTO

RELACIÓN Nº 1: GASTOS DEL PERSONAL CONTRATADO.

1.1 Tutores/as de itinerarios

Nivel 5

Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												

Nivel 5

Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												

Totales Tutores/as de itinerarios

1.2 Prospectores/as laborales

Nivel 7

Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												

Nivel 7

Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												

Totales Prospectores/as laborales

1.3 Orientadores/as laborales

Nivel 7												
Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCL ATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												
Nivel 7												
Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCL ATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												
Totales Orientadores/as laborales												

1.4 Tutores/as Formadores/as

Nivel 7												
Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCL ATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												
Nivel 7												
Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCL ATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												
Totales Tutores/as Formadores/as												

1.5 Agentes Interculturales

Nivel 7												
Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCL ATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		

Totales												
Nivel 7												
Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												
Totales Agentes Interculturales												

1.6 Técnicos de Intervención Social

Nivel 7												
Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												
Nivel 7												
Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												
Totales Técnicos de Intervención Social												

RELACIÓN Nº 2: RESTO DE GASTOS SUBVENCIONABLES (1)

(en el cumplimiento de las funciones de comprobación, seguimiento, verificación y control)

A. GASTOS CORRIENTES. A-1 Alquiler equipos TIC del personal contratado

Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales									

A. GASTOS CORRIENTES. A-2 Alquiler mobiliario

Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales									

A. GASTOS CORRIENTES. A-3 Alquiler de salas zona Zafra

Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales									

A. GASTOS CORRIENTES. A-4 Suministros

Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales									

A. GASTOS CORRIENTES. A-5 Correo mensajería

Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales									

A. GASTOS CORRIENTES. A-6 Material de oficina

Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales									

A. GASTOS CORRIENTES. A-7 Limpieza

Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones

					justificante			subvención	
Totales									

A. GASTOS CORRIENTES. A-8 Seguros

Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales									

A. GASTOS CORRIENTES. A-9 Servicios mantenimiento equipos y locales

Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales									

A. GASTOS CORRIENTES. A-10 Difusión y Publicidad

Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales									

A. GASTOS CORRIENTES. A-12 Gastos de formación de participantes

Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales									
Totales Gastos corrientes para la ejecución del programa y sus actividades									

(1) Se calcularán en base al art.56.1 del RDC 1060/2021; para cubrir los costes subvencionables restantes de una operación, se podrá utilizar un tipo fijo de hasta el 40 % de los costes directos de personal subvencionables.

B: GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS DEL PERSONAL CONTRATADO (2)

(en el cumplimiento de las funciones de comprobación, seguimiento, verificación y control)

Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Concepto de gasto	Fecha factura	Relación con el programa	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales										

(2) Los gastos de dietas y desplazamientos se subvencionarán hasta el límite de las cuantías establecidas en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura (que deroga al Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón de servicio).

C: GASTOS IMPREVISTOS

(en el cumplimiento de las funciones de comprobación, seguimiento, verificación y control)

- Gastos del personal contratado:

Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			% de retribución imputado a la subvención	Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total		
Totales												

- Gastos corrientes para la ejecución del programa y sus actividades:

Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Denominación actividad	Concepto de gasto	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales									

- Gastos de dietas y desplazamientos del personal contratado (3):

Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Concepto de gasto	Fecha factura	Relación con el programa	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe total	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Observaciones
Totales										

- (3) Los gastos de dietas y desplazamientos se subvencionarán hasta el límite de las cuantías establecidas en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Total, Imprevistos	
--------------------	--

D: GASTOS DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y AUDITORIA

- Gastos relacionados con personal de administración y gestión pertenecientes a la entidad:

Nº de orden del justificante	Nombre y apellidos del trabajador	NIF	Denominación del puesto	Dedicación total al programa en horas	Mes de liquidación TC1 (RNT)	NOMENCLATURA TC2 (RNT)	Fecha de pago	IMPORTE MENSUAL IMPUTADO AL PROGRAMA			Observaciones
								Nómina	S.S. empresa	Total	
Totales											

- Gastos relacionados con la auditoría.

Nº de orden del justificante	Acreedor / Proveedor	NIF	Concepto de gasto / relación con el programa	Fecha de emisión del documento/ justificante	Fecha de pago	Importe factura (A)	IVA aplicado, en su caso (B)	Total factura (A+B)	IRPF (si procede)	Importe imputado al programa con cargo a la subvención	Método de imputación utilizado	Observaciones
Totales												

Total, Gastos indirectos	
--------------------------	--

RESUMEN DEL SEGUIMIENTO FINANCIERO				
(estado de liquidación del programa, desglosado por concepto de gasto)				
		Total presupuestado (4)	Total ejecutado (5)	Saldo
Costes directos				
1. Gastos del personal contratado (Relación 1)				
Total costes (reales)				
2. Costes subvencionables restantes. (Relación 2)	Según art.56.1 del RDC 1060/2021			
Gastos corrientes para la ejecución del programa y sus actividades (apartado A)				
Gastos de dietas y desplazamientos del personal contratado (Apartado B)				
Imprevistos (Apartado C)				
Gastos de administración, gestión y auditoría (Apartado D)				
TOTAL				

(4) Total presupuestado: coste total previsto según presupuesto o modificaciones del mismo aprobadas.

(5) Total ejecutado: coste real finalmente ejecutado.

Con el fin de justificar la adecuada ejecución del gasto realizado y el fiel cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención ante la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, se emite el presente certificado, en _____, a fecha de firma electrónica.

(Firma electrónica del representante legal)

VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA

D.G. DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIA

Código UAD: A11030106 – SERV. DE PROGRAMAS SOCIALES

2.2.- OBJETIVOS Y RESULTADOS ALCANZADOS

(con relación a los objetivos propuestos en el programa presentado).

2.3.- EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROGRAMA.

(Describir, de manera detallada, en qué ha consistido la ejecución de cada una de sus actividades)

ACTIVIDAD Nº 1: ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN DEL SERVICIO Y LOS RECURSOS

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:

ACTIVIDAD Nº 2: ACTIVIDADES DE DIAGNÓSTICO Y EVALUACIÓN COMPETENCIAL**DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:****OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:**(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).**PERIODO DE EJECUCIÓN:****OBSERVACIONES:****ACTIVIDAD Nº 3: ACTIVIDADES DE ACTIVACIÓN Y MOTIVACIÓN HACIA EL MERCADO LABORAL Y EL RETORNO EDUCATIVO (SEGUNDA OPORTUNIDAD)****DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:****OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:**(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).**PERIODO DE EJECUCIÓN:****OBSERVACIONES:**

ACTIVIDAD Nº 4: ACTIVIDADES DE APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO INTEGRAL CON LA FAMILIA Y ENTORNO COMUNITARIO.**DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:**

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:**OBSERVACIONES:****ACTIVIDAD Nº 5: ACTIVIDADES DE ORIENTACIÓN LABORAL Y ACOMPAÑAMIENTO A LA BÚSQUEDA DE EMPLEO.****DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:**

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:**OBSERVACIONES:**

ACTIVIDAD Nº 6: ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD.**DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:**

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:**OBSERVACIONES:****ACTIVIDAD Nº 7: ACTIVIDADES DE MEJORA DE LAS COMPETENCIAS BÁSICA,
TRANSVERSALES Y PROFESIONALES.****DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:**

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:**OBSERVACIONES:**

ACTIVIDAD Nº 8: ACTIVIDADES DE INTERMEDIACIÓN CON EMPRESAS**DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:****OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:**(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).**PERIODO DE EJECUCIÓN:****OBSERVACIONES:****ACTIVIDAD Nº 9: ACTIVIDADES DE APOYO Y SEGUIMIENTO EN EL EMPLEO****DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:****OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:**(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).**PERIODO DE EJECUCIÓN:****OBSERVACIONES:**

ACTIVIDAD Nº 10: ACTIVIDADES DE EVALUACIÓN, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO**DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:****OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:**(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).**PERIODO DE EJECUCIÓN:****OBSERVACIONES:****ACTIVIDAD Nº 11: ACTIVIDADES DE FORMACIÓN, INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN HACIA LA POBLACIÓN GITANA****DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:****OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:**(con relación a los objetivos propuestos en la incluida en el programa presentado).**PERIODO DE EJECUCIÓN:****OBSERVACIONES:**

**ACTIVIDAD Nº 12: ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE TRATO, LUCHA
CONTRA LA DISCRIMINACIÓN Y ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS**

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos
propuestos en la incluida en el programa presentado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:

**ACTIVIDAD Nº 13: ACTIVIDADES DE INCIDENCIAS CON AGENTES CLAVE Y PROMOCIÓN DE
POLÍTICAS MÁS ACTIVAS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LA POBLACIÓN GITANA**

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES EJECUTADAS:

OBJETIVO/S ALCANZADOS CON LA EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD:(con relación a los objetivos
propuestos en la incluida en el programa presentado).

PERIODO DE EJECUCIÓN:

OBSERVACIONES:

2.4.- PARTICIPANTES DEL PROGRAMA.

REQUISITOS DE LOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA

NÚMERO DE PARTICIPANTES ⁵ POR MUNICIPIO	Resultados					
	2026		2027		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M
ALMENDRALEJO						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						
NAVALMORAL DE LA MATA						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						
ZAFRA						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						
Total los tres municipios						

⁵ Personas gitanas en situación o riesgo de exclusión social en edad laboral de los que, como participantes en el programa, se dispone de una ficha personal.

2.5.- RECURSOS HUMANOS

PUESTOS DE TRABAJO GENERADOS POR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA. (1)

(contratados directamente por la entidad para la ejecución del programa y con cargo a la subvención concedida)

NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	TITULACIÓN	PERIODO CONTRATACIÓN	NUM. DE HORAS / SEMANA	COSTE SALARIAL	
					RETRIBUCIÓN BRUTA TOTAL	CUOTA PATRONAL SEGURIDAD SOCIAL
COSTE TOTAL						

RECURSOS HUMANOS QUE LA ENTIDAD HA APORTADO A LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

(personas vinculadas laboralmente con la entidad de manera permanente)

NOMBRE Y APELLIDOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO	RELACIÓN CON LA ENTIDAD	FORMA EN QUE HA COLABORADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

PERSONAL VOLUNTARIO PARTICIPANTE EN EL PROGRAMA (2)		
TIPO DE FUNCIONES DEL VOLUNTARIADO	NÚMERO DE VOLUNTARIOS	PERFIL DE LOS VOLUNTARIOS

NOTA IMPORTANTE:

- (1) El personal contratado con cargo a la subvención concedida por la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia deberá estar en posesión de la titulación académica acorde a las actuaciones a desarrollar en el programa subvencionado, y en los términos del convenio.
- (2) Deberá justificarse el contenido de este apartado, señalando el número de voluntarios que con carácter permanente participan en el programa.

2.6.- INDICADORES DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

Información relativa al ANEXO I “Indicadores comunes relativos al apoyo general del capítulo del FSE+ EN RÉGIMEN DE GESTIÓN COMPARTIDA” y ANEXO II “Indicadores comunes relativos a las acciones del FSE+ destinadas a la inclusión social de las personas más desfavorecidas dentro del objetivo específico establecido en el artículo 4, apartado 1, letra I), en consonancia con el artículo 7, apartado 5, párrafo primero” del Reglamento 2021/1057 de 24 de junio por el que se establece el FSE+.

INDICADORES COMUNES

2.6.1.- Indicadores comunes de ejecución sobre los participantes	Resultados					
	2026		2027		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M

Nº de participantes desempleados, incluido de larga duración						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

Nº de participantes desempleados de larga duración						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

Nº de participantes inactivos						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

Nº de participantes con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

Nº de participantes con estudios de primaria o primer ciclo de secundaria.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

Nº de participantes con estudios de segundo ciclo de secundaria.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

Nº de participantes con enseñanza superior o terciaria.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

Nº de participantes de origen extranjero.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

Nº de participantes con discapacidad.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

Nº de participantes sin hogar o afectadas por la exclusión en cuanto a vivienda.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

Nº de participantes de zonas rurales.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

2.6.2 Indicadores comunes de resultados inmediatos sobre los participantes	Resultados					
	2026		2027		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M
Nº de participantes que buscan trabajo tras su participación.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

N.º de participantes que se han integrado en los sistemas de educación o formación tras su participación.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

N.º de participantes que obtienen una cualificación tras su participación.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

Nº de participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, tras su participación.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

2.6.3 Indicadores comunes de resultados a largo plazo relativo a las personas participantes	Resultados					
	2026		2027		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M
Nº de participantes que obtienen un empleo, incluido por cuenta propia, en el plazo de seis meses siguientes a su participación.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						
N.º de participantes que hayan mejorado su situación en el mercado de trabajo en el plazo de los seis meses siguientes a su participación.						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

2.6.4 Indicadores específicos	Resultados					
	2026		2027		TOTAL	
	H	M	H	M	H	M
Nº de beneficiarios (Nº de participantes + otros beneficiarios indirectos ⁶)						
Nº de participantes. ⁷						
De 16 y 17 años						
De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						
Nº de participantes que obtienen una cualificación tras su participación. ⁸						
De 16 y 17 años						

⁶ Equivale a la suma de los miembros de la familia del participante, profesionales formativos, de empleo, sociales, etc, que intervienen de manera directa o indirecta en el desarrollo del programa

⁷ Equivale al indicador de realización EP103_Participantes de grupos vulnerables. Es decir, el número de personas gitanas en situación o riesgo de exclusión social en edad laboral que participan en el programa.

⁸ Equivale al indicador de resultado EECR03_Participantes que obtienen una cualificación tras su participación.

De 18 a 24 años						
De 25 a 45 años						
De 46 a 54 años						
Mayores de 55 años						
Total						

2.7.- IMPACTO DEL PROGRAMA EN LA POBLACIÓN BENEFICIARIA, EN SUS FAMILIAS, Y EN LA INSERCIÓN SOCIOLABORAL.

EN LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

EN SUS FAMILIAS.

EN EL ENTORNO COMUNITARIO.

EN EL COLECTIVO DEL PUEBLO GITANO

2.8.- MECANISMOS DE PLANIFICACIÓN, COORDINACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

(Describir las estructuras o mecanismos de planificación, coordinación, seguimiento y evaluación o, denominación, composición, funciones, funcionamiento e impacto en la ejecución del programa colaboración y/o participación de los usuarios/as, instituciones, entidades y ONGs en el programa, así como la implicación de los Servicios Sociales en el programa)

2.9.- COLABORACIÓN Y/O PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

(En el caso de haber habido colaboración, describir como ha sido esta y que profesionales, instituciones, entidades y ONGs han participado en ella).

2.10.- MODIFICACIONES RESPECTO AL PROGRAMA SUBVENCIONADO (modificaciones sustanciales y no sustanciales producidas).

Indicar las principales variaciones respecto a los municipios y número de personas participantes en los que inicialmente se pretendía desarrollar el programa, indicando las posibles causas que han producido esta variación.

2.11.- SUBCONTRATACIÓN DE LAS ACTUACIONES

(indicar, si finalmente se han subcontratado parte de las actividades del Programa aprobado)

--

2.12.- OBSERVACIONES / INFORMACIÓN ADICIONAL

--

2.13.- GASTO CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA.

CONCEPTO	PRESUPUESTO	EJECUTADO	PRESUPUESTO	EJECUTADO	PRESUPUESTO	EJECUTADO
	2026 (6 meses)	2026 (6 meses)	2027 (12 meses)	2027 (12 meses)	TOTAL	TOTAL
1. GASTOS DEL PERSONAL CONTRATADO						
1.1 Tutores/as de itinerarios.						
- Retribuciones salariales						
- Gastos de cotización a la seguridad social						
1.2. Prospectores/as laborales.						
- Retribuciones salariales						
- Gastos de cotización a la seguridad social						
1.3 Orientadores/as laborales.						

- Retribuciones salariales						
- Gastos de cotización a la seguridad social						
1.4 Tutores/as formadores/as.						
- Retribuciones salariales						
- Gastos de cotización a la seguridad social						
1.5 Agentes Interculturales.						
- Retribuciones salariales						
- Gastos de cotización a la seguridad social						
1.6 Técnicos/as de intervención social.						
- Retribuciones salariales						
- Gastos de cotización a la seguridad social						
2. COSTES SUBVENCIONABLES RESTANTES. Para cuyo cálculo se ha tomado como límite un tipo fijo del 17,72% de la cuantía correspondiente de los costes directos del personal subvencionables en base a lo establecido en el artículo 56.1 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021.						
TOTAL						

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE

La persona abajo firmante, responsable de la ejecución del PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL “PUERTA DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN GITANA EXTREMEÑA. 2026-2027”, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus y subvencionado por la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia, al amparo del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención a la entidad _____, suscrito el _____⁹, declara la veracidad de los datos contenidos en este documento y que los mismos se corresponden fielmente con los datos de ejecución del programa subvencionado en los términos previstos en el citado convenio.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

(Firma electrónica)

Vº Bº DEL REPRESENTANTE LEGAL

EL SECRETARIO

Fdo.: _____

Fdo.: _____

⁹ Especificar la fecha de suscripción del convenio.

ANEXO IV

MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente:

Subvención/Contrato/Convenio:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de subvención/contratación/convenio arriba referenciado, la/las persona/s abajo firmante/s, como participante/s en dicho proceso, declara/declaran:

Primero. Estar informada/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»
2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:
 - a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.
 - b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que

intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

- c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del organo gestor, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco/Conocemos que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

(Fecha y firma/s, nombre/s completo y DNI)

ANEXO V**“DECLARACIÓN RESPONSABLE EMPRESAS Y OTROS ENTES E INSTITUCIONES”**

D/Dña. _____ con NIF _____
en calidad de representante legal de la entidad _____ con
NIF _____ y domicilio en C/ _____, núm.
_____ de la ciudad de _____, en nombre y representación de la misma, y en
relación con la subvención concedida por el presente convenio, por el que se instrumenta la
concesión directa de una subvención a favor de la entidad _____
para la financiación del “PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL “PUERTA DE
EMPLEO PARA LA POBLACIÓN GITANA EXTREMEÑA. 2026-2027”, cofinanciado por el
Fondo Social Europeo Plus,

DECLARO:

- Declara que todo el personal, propio o subcontratado, al que le corresponda realizar tareas que implique contacto habitual con menores, cuenta con la certificación exigida por el artículo 13.5 de la Ley de Protección Jurídica del Menor, reconociendo la obligación de proceder a la inmediata sustitución del trabajador de la entidad o empresa contratada que no cumpla esta prescripción legal, aún de forma sobrevenida.
- Declara que todo el personal voluntario que realiza tareas que impliquen contacto habitual con menores, cuenta con la certificación negativa exigida por el artículo 13.2 de la Ley 12/2019, de 11 de octubre, del voluntariado de Extremadura, reconociendo la obligación de proceder a la inmediata sustitución del voluntario de la entidad.

En _____, a ____ de _____ de 202__.

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

Fdo.:

(firma y sello)

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIA
VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA
Avda. Antonio Rodríguez Moñino, núm. 2 A. 06800 Mérida. Badajoz

ANEXO VI

RELACION DEL PERSONAL CONTRATADO PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA

Don/ña _____, en calidad de representante legal de _____, con NIF _____, y domicilio en C/_____, de la ciudad de _____, **pongo en conocimiento** de la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia la realización de las contrataciones del personal que ejecutará las actuaciones del programa por la que se instrumenta la concesión directa de una subvención a favor de _____ para la financiación del PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIOLABORAL “PUERTA DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN GITANA EXTREMEÑA 2026-2027” cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, **acompañando** al efecto copia de los contratos de trabajo del personal que se relaciona a continuación, así como, en su caso, de sus titulaciones, de la vida laboral y de la declaración responsable de empresas y otros entes e instituciones (Anexo V):

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FECHA ALTA SS	CATEGORÍA PROFESIONAL	TITULACIÓN	HRS IMPUTADAS AL PROGRAMA	CENTRO DONDE SE PRESTA EL SERVICIO

Lo que comunico a efectos del cumplimiento de justificación prevista en la condición cuarta apartado 2 de la resolución de concesión, en la ciudad de _____, a fecha de la firma electrónica.

(Firma electrónica del representante de la entidad)

ANEXO VII

CERTIFICADO CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE INFORMACIÓN Y PUBLICIDAD.

D/Dña. _____, con NIF _____, en calidad de representante legal de la entidad _____, con NIF _____, y domicilio en C/ _____, núm. _____ de la ciudad de _____, en nombre y representación de la misma, y en relación con la subvención concedida por Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención a _____ para la financiación del Programa de inserción sociolaboral “Puerta de empleo para la población gitana extremeña. 2026-2027”, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, suscrito el __ de _____ de 2026, de acuerdo con la documentación obrante en los archivos de esta entidad a mi cargo,

CERTIFICO:

- Que esta entidad cumple con las obligaciones de **identificación, publicidad e información pública** previstas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el Régimen General de Concesión de Subvenciones y del Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la imagen corporativa de la Junta de Extremadura. A estos efectos, esta entidad _____ ha instalado en sus instalaciones una placa o cartel informativo en el que ha hecho constar: la denominación, el coste total, el período de ejecución del programa de inserción sociolaboral “Puerta de Empleo para la Población Gitana Extremeña. 2026-2027” y la referencia a la financiación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y del Fondo Social Europeo Plus haciendo constar el emblema de la Unión Europea.
- Que de igual forma esta entidad cumple con lo establecido en el artículo 115 del Reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, y con el Anexo XII del citado reglamento y el Reglamento 821/2014, así como con el contenido que de conformidad con la estrategia de comunicación se recoja en el Plan de Comunicación para el Fondo Social Europeo. En concreto:
 - 1.º Acredita, previo al pago de la subvención concedida, mediante justificación documental gráfica suficiente, el cumplimiento de la obligación de información y publicidad.

Se acompaña al presente certificado la **siguiente documentación** o, en su caso, se **inserta** las siguientes **imágenes** acreditativas:

2.º En todas las medidas de información y comunicación (contrataciones, material publicitario, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público del programa de inserción sociolaboral “Puerta de Empleo para la Población Gitana Extremeña 2026-2027”) que lleva a cabo la entidad, se ha hecho constar el apoyo de los fondos al citado programa mostrando:

— El emblema de la Unión Europea, de conformidad con las características técnicas establecidas en el acto de ejecución adoptado por la Comisión con arreglo al artículo 115, apartado 4 del REGLAMENTO (UE) 2021/1060 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio, y una referencia a la Unión Europea.

— Una referencia al Fondo Social Europeo Plus.

(Insertar imágenes acreditativas de lo expuesto o enumerar la documentación donde se cumple dichas obligaciones)

3.º Durante la realización de una actuación, ha informado al público del apoyo obtenido del Fondo:

— Haciendo una breve descripción en su sitio de **internet**, en caso de que disponga de uno, de la actuación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión. Siendo el enlace para su comprobación: _____

— Colocando, al menos un cartel con información sobre el programa de inserción sociolaboral “Puerta de Empleo para la Población Gitana Extremeña. 2026-2027” (de un tamaño mínimo A3), en el que se menciona la ayuda financiera de la Unión Europea, en un lugar bien visible para el público, por ejemplo, _____.

Lo que se acredita mediante la presentación de la siguientes documentación o inserción de las siguientes imágenes:

4.º Se ha asegurado de que las partes que intervienen en ellas han sido informadas de dicha financiación. En este sentido, cualquier documento relacionado con la ejecución de una actuación que se ha destinado al público o a los participantes, incluidos los certificados de asistencia o de otro tipo, han contenido una declaración en la que se informe de que el programa de inserción sociolaboral “Puerta de Empleo para la Población Gitana Extremeña. 2026-2027” ha recibido apoyo del fondo o de los fondos.

Lo que se acredita mediante la aportación de documentación o inserción de las siguientes imágenes:

Lo que se certifica a los efectos de justificación y cumplimiento del Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención de la Vicepresidencia y Consejería de Desregulación, Servicios Sociales y Familia de la Junta de Extremadura a la entidad _____ para la financiación del programa de inserción sociolaboral “Puerta de Empleo para la Población Gitana Extremeña. 2026-2027”, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus.

_____ a _____ de _____ de 202_.
(Firma **electrónica**)

EL REPRESENTANTE LEGAL DE

Fdo.: _____

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIA
VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA
Avda. Antonio Rodríguez Moñino, núm. 2 A. 06800 Mérida. Badajoz

ANEXO VIII

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL IVA SOPORTADO IMPUTADO

Entidad sin ánimo de lucro

Denominación razón social	NIF
---------------------------	-----

Representante legal

Nombre	Apellidos	NIF
--------	-----------	-----

DECLARA

Que el importe imputado en concepto de Impuesto Sobre el Valor Añadido (IVA) correspondiente a los gastos de la acción/ actividad/ programa/ proyecto subvencionado, “.....”, no es recuperable ni va a ser reembolsado o compensado por cualquier medio. De este modo el IVA soportado imputado, como consecuencia de los gastos ocasionados en “.....” (acción/ actividad/ programa/ proyecto) ha sido sufragado efectiva y definitivamente por la entidad a la que represento.

Lo que manifiesto a efectos de justificación y cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida una subvención mediante Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención a _____ para la financiación del Programa de inserción sociolaboral “Puerta de empleo para la Población gitana extremeña. 2026-2027”, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus suscrito el ____de ____de 202__.

_____ a ____ de _____ de 202__.

Firma Electrónica del Representante Legal de la Entidad

Fdo:

ANEXO IX

HOJA DE LIQUIDACIÓN

D./Dña. _____ con NIF _____, con domicilio en _____, con puesto de trabajo denominado _____ en la entidad _____ con NIF _____, DECLARA que se ha desplazado los días _____, a la localidad de _____, con motivo de participar / asistir _____ *

Los gastos realizados han sido los siguientes:

DIETAS:		
a) Alojamiento	Días:	euros/día
Importe total alojamiento:		euros
b) Manutención	Días:	euros/día
Importe total manutención:		euros
IMPORTE TOTAL DIETAS:		euros

GASTOS DE VIAJE:		
Medio utilizado:		
Transporte público (Billetes de autobús, tren, avión)		euros
Vehículo propio/entidad**	Km.:	Euros/Km.:
Matrícula:		
IMPORTE TOTAL VIAJE:		euros

**Kilómetros: _____ x _____ € (o cuantía según normativa en vigor) solo aplicable si el desplazamiento se ha realizado en vehículo particular o de la entidad conforme DECRETO 42/2025 DE 19 DE MAYO (D.O.E. de 28/05/25)

IMPORTE TOTAL GASTOS (dietas y viaje): _____ euros

NOTA: Deberá adjuntarse documentación acreditativa de los gastos realizados y los motivos de su realización: documento de convocatoria o citación de la reunión, correos electrónicos, certificados de asistencia, facturas, etc.

* Objeto del desplazamiento indicando su relación con la actividad o actividades subvencionada.

En _____, a _____ de _____ de 202_____

Sello Entidad

Persona que se desplaza

Vº Bº Persona competente

Fdo.:

Fdo.:

NIF:

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIA
VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA
Avda. Antonio Rodríguez Moñino, núm. 2 A. 06800 Mérida. Badajoz

ANEXO X

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL

D/Dña. _____, con NIF _____, en calidad de representante legal de la entidad _____, con NIF _____, beneficiaria de una subvención para la financiación del programa _____, por importe de _____, subvención concedida mediante Convenio por el que se instrumenta la concesión directa de la subvención a la Fundación Secretariado Gitano (FSG) para la financiación del Programa de inserción sociolaboral “Puerta de empleo para la Población gitana extremeña. 2026-2027”, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus suscrito el ____ de _____ de 202_.

COMUNICO, de conformidad con la cláusula décima del citado convenio, la **MODIFICACIÓN SUSTANCIAL** del programa subvencionado, atendiendo a las circunstancias sobrevenidas producidas que se justifican en esta solicitud, en los siguientes términos:

Modificación planteada y los motivos por los que se plantea la modificación (en caso de solicitar modificaciones en varios apartados del programa, debe indicarse el motivo de la modificación planteada en cada apartado): _____.

Dicha modificación afecta a (marcar con “X” lo que proceda):

- ☐ Actividades del programa (especificar las actividades que se van a ver afectadas, si se suprimen, sustituyen, etc.): _____
- ☐ Plazo ejecución de las actividades.
- ☐ Impacto del programa.
- ☐ Recursos Humanos para el desarrollo del programa.
- ☐ Presupuesto del programa.
- ☐ Coste total del programa.
- ☐ Otros (especificar).....

Acompaño, junto a esta solicitud, PROGRAMA PARA EL QUE SE SOLICITA FINANCIACIÓN. COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS, recogiendo como queda el programa subvencionado conforme a la modificación solicitada.

Conforme a lo expuesto, **SOLICITO** a la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia, como órgano resolutorio de la subvención (P.D. del Consejero por Resolución de _____. DOE núm.____, de__ de _____.), que se autorice la **modificación sustancial** del programa subvencionado en los términos planteados.

En _____, a ____ de _____ de 202_.

(Firma electrónica)

Nombre y apellidos del representante legal de la entidad).
Fdo.:

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIA
VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA
Avda. Antonio Rodríguez Moñino, núm. 2 A. 06800 Mérida. Badajoz

ANEXO XI

**MODELO DE COMUNICACION PARA LA DEVOLUCION VOLUNTARIA A
INICIATIVA DEL/DE LA PERCEPTOR/A.**

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta relativa al pago y justificación del presente convenio por el que se instrumenta la concesión directa de una subvención a favor de la entidad _____ para la financiación del “PROGRAMA DE INSERCIÓN SOCIO-LABORAL “PUERTA DE EMPLEO PARA LA POBLACIÓN GITANA. 2026-2027”, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, y en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha realizado por parte de esta entidad la devolución voluntaria de parte de la subvención, mediante su ingreso a través del **Modelo 050. Tasa / Precio Público / Otro Ingreso** presentado para el pago en concepto **114371 “Devolución voluntaria de subvenciones en materia de política social”**, detalle de la liquidación “_____” (el número de expediente administrativo asignado o la denominación del programa subvencionado objeto de devolución voluntaria)” y por importe de _____ €,

COMUNICO:

A la Dirección General de Servicios Sociales, Infancia y Familia que D/D^a _____, con DNI _____, como representante legal de la entidad _____, con NIF _____, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ _____, núm. _____, de _____, que dicha devolución se realizó en fecha _____, por un importe de _____ €, correspondiente a la subvención concedida con número de expediente _____, según Modelo 050 generado con el justificante de pago que se acompaña a la presente comunicación, para que proceda a adoptar la correspondiente resolución con el cálculo de los intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del/de la beneficiario/a.

En _____, a ____ de _____ de 202__

(Firma digital del representante legal)

Fdo.: _____

A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, INFANCIA Y FAMILIA
VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE DESREGULACIÓN, SERVICIOS SOCIALES Y FAMILIA
Avda. Antonio Rodríguez Moñino, núm. 2 A. 06800 Mérida. Badajoz